

Reposicion 63001310300220070004900

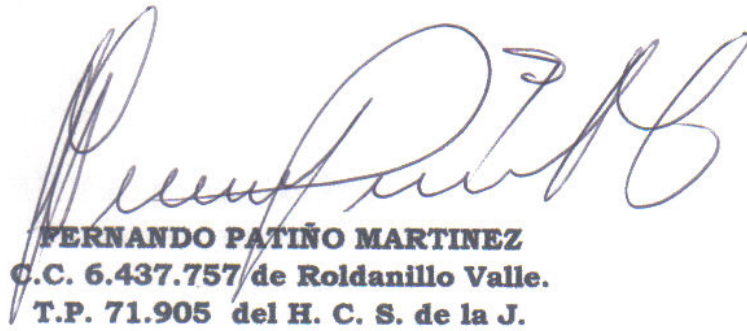
FERNANDO PATIÑO MARTINEZ <fpmab@hotmail.es>

Mié 26/08/2020 16:35

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
alamirezhincapie@yahoo.com <alamirezhincapie@yahoo.com>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

Reposicion 630014001310300220070004900.pdf;



FERNANDO PATIÑO MARTINEZ
C.C. 6.437.757 de Roldanillo Valle.
T.P. 71.905 del H. C. S. de la J.



**ABOGADO
FERNANDO PATIÑO MARTINEZ**

(FPM: 6001)

Señor Doctor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío.

PROCESO:	Ejecutivo 63001310300220070004900
DEMANDANTE:	HECTOR HERNANDO MARTINEZ
DEMANDADO:	CARLOS ANDRES CASTRILLON PRADA OTROS

FERNANDO PATIÑO MARTINEZ, Abogado inscrito identificado con la cédula de ciudadanía número 6.437.757 de Roldanillo Valle y Tarjeta Profesional número 71.905 del H. Consejo Superior de la Judicatura, Apoderado del Demandante, me dirijo a ese Juzgado con el fin de interponer recurso de reposición y en subsidio apelación, contra el auto del 20 de Agosto de 2020.

1.- HECHOS

1.1.- Mediante auto del 20 de Agosto de 2020, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia, requiere a la parte ejecutante para que allegue el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, amparado en el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso.

2.- MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

2.1. Norma aplicada

Se trata del artículo 444 numeral 4, del cual se transcribe lo pertinente a este recurso:

"ARTÍCULO 444. AVALÚO Y PAGO CON PRODUCTOS. Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes:

4.- *Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá*

Calle 21 No. 16-46 Of. 308 Telefax 7441636 - 3113104920-3165404034

ARMENIA QUINDIO

Dirección Electrónica: fpmab@hotmail.es



**ABOGADO
FERNANDO PATIÑO MARTINEZ**

presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1".

2.2. Norma a aplicar

"ARTÍCULO 444. AVALÚO Y PAGO CON PRODUCTOS. *Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes:*

1.- Cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados".

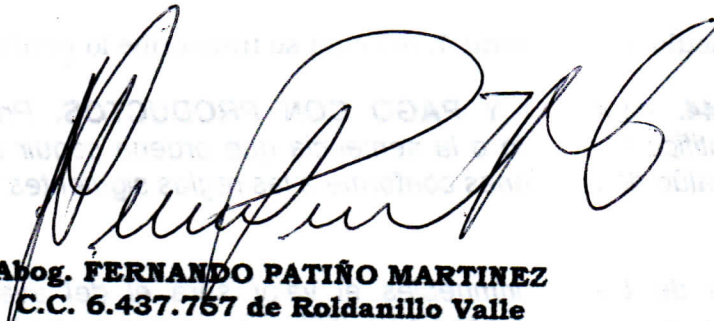
2.3. Posición legal del despacho

Considero, con el debido comedimiento, que el Juzgado ha desbordado sus facultades; primero, porque el impulso procesal corresponde a las partes y no nos ha llegado, del interesado, copia de memorial alguno conforme con el artículo 78 numeral 14, en el que hubiere manifestado su intención de avaluar el inmueble; segundo, porque no le es dado al despacho insinuar la modalidad del avalúo que la parte debiera allegar, como quiera que de las normas transcritas fácil resulta colegir que no es esta la única modalidad; tercera, porque el Juzgado insinúa un avalúo catastral en perjuicio de los intereses patrimoniales de alguna de las partes, en este caso, de mi poderdante, tratándose de un auto ilegal que no obliga al señor Juez para revocarlo, aún ejecutoriado.

3.- PETICION

Se solicita reponer, para revocar, el auto del 20 de Agosto de 2020, por haber sido emitido en forma contraria a los lineamientos establecidos en el Código General del Proceso y al régimen de impulso propio de la jurisdicción civil.

Atentamente,


Abog. FERNANDO PATIÑO MARTINEZ
C.C. 6.437.757 de Roldanillo Valle
T.P. 71.905 del C.S. de la J.

Calle 21 No. 16-46 Of. 308 Telefax 7441636 - 3113104920-3165404034

ARMENIA QUINDIO

Dirección Electrónica: fpmab@hotmail.es